



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta perteneciente al día 10 del actual se inserta la circular siguiente.

Para que lleguen á conocimiento del público todas las autorizaciones de cortas y aprovechamientos que se concedan en los montes del Estado, de los pueblos y de los establecimientos dependientes de la Administración, y se eviten los abusos á que puede dar lugar la falta de publicidad en esta materia, creo conveniente encargar á V. S. muy particularmente;

Primero. Que no dejen de anunciarse en el Boletín oficial de esta provincia con un mes de anticipación todas las enagenaciones de los productos de sus montes, según se previene en el art. 63 de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1853.

Segundo. Que se fijen también los edictos á que se refiere el 64 de las mismas, en la capital de la provincia y partido, en el parage donde ha de celebrarse la venta y en los pueblos comarcanos.

Tercero. Que tanto en el Boletín oficial como en los edictos, además de espresarse el sitio, día y hora en que se ha de celebrar la subasta y la Autoridad ó funcionario que la presida, no se omita bajo ningún pretexto el sitio, naturaleza y extensión de las cortas, así como el número, clase y calidad de los árboles reservados, todo de conformidad con lo prescrito en el citado art. 64.

Cuarto. Que se haga mención expresa en los anuncios publicados por medio del Boletín oficial y de los edictos de la Real orden ó providencia en que se autorice la corta ó aprovechamiento.

Quinto. Que se una al expediente un ejemplar del número del Boletín oficial en que se inserte el anuncio, y se haga constar que la publicación de los edictos se verificó con entera sujeción á los artículos anteriores, llenándose cuantos requisitos exigen.

Sexto. Que en observancia del art. 71 de las ordenanzas, 15 días antes del señalado para las ventas, se ponga de manifiesto en la escribanía de la subasta el pliego de condiciones y una copia de las diligencias de medición, elección de árboles reservados y marca puesta á los que se han de cortar, cuyos documentos serán vistos por el Presidente de la subasta.

Sétimo. Que inmediatamente que V. S. conceda ó deniegue su aprobación al remate, lo participe á esta dirección para su conocimiento, manifestando el resultado de la enagenación y expresando terminantemente si han tenido exacto cumplimiento las disposiciones de la presente orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febre-

ro de 1856.—El Director general, José Caveda.—Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para que tenga la debida publicidad y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia observen escrupulosamente lo mandado en la circular que precede. Logroño 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco Latasa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 1.º

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbación en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminación de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso informándolos según haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento encargándole inserte en el Boletín oficial esta disposición de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

El Sr. Coronel encargado del despacho de la Inspección general de la Milicia Nacional del Reyno, en circular de 7 del corriente me dice lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernación con fecha 30 del pasado, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden circular de 17 de Setiembre de 1854, se dignó conceder á los individuos de la benemérita Milicia el uso gratuito de armas en los campos y caminos, previo el permiso manuscrito del Alcalde del pueblo de donde procediesen, que acreditará además su carácter de Milicianos Nacionales. La experiencia ha hecho conocer que aquella medida, dictada para evitar que los malhechores, fingiendo pertenecer á la Milicia, pudieran vagar armados impunemente por los caminos, ha sido insuficiente

para lograr el saludable objeto que se propuso. Las varias reclamaciones que se han recibido en este Ministerio sobre la frecuencia con que los contrabandistas y las gentes de mal vivir se proveen de permisos falsificados, cuya comprobacion y averiguacion no puede verificar casi nunca la celosa Guardia civil por encontrar á los criminales la mayor parte de las veces en parajes que se hallan á larga distancia del pueblo donde aparece expedido el permiso, han hecho que S. M. en vista de lo expuesto sobre este asunto por el Inspector de la Guardia civil, y deseando que el honroso titulo de la Milicia Nacional no continúe sirviendo por mas tiempo para que con él se encubran los malhechores, se sirva mandar:

1.º Que los permisos manuscritos se sustituyan con los impresos que V. S. recibirá por este correo para distribuirlos á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, teniendo en cuenta para la distribucion el número de fuerza ciudadana alistada y armada que haya en cada pueblo.

2.º Que desde 1.º de Marzo los individuos de la Guardia civil no permitan el uso de armas al individuo que no vaya provisto del correspondiente permiso impreso.

3.º Que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, formen un libro de registro donde anoten la expedicion de cada permiso, el nombre del sujeto á cuyo favor se extienda, la fecha y duracion.

4.º Que cada uno vaya numerado y lleve al dorso el sello de la Alcaldia.

Y 5.º Que la expedicion de permisos continúe siendo gratuita, y que la duracion de cada uno no exceda del término de un año.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que trasladado á V. S. á fin de que poniéndolo en conocimiento de todos los Nacionales de la provincia de su digno cargo, pueda conseguirse el laudable objeto que se propone el Gobierno de S. M. evitando conflictos y disgustos entre los Guardias Civiles y los Nacionales que no observen las anteriores disposiciones.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1856.—El Coronel encargado del despacho.—Genaro García del Busto

Lo que se hace saber para conocimiento y puntual cumplimiento de los Sres. Alcaldes y Nacionales de esta provincia. Logroño 14 de Febrero de 1856.—El Subinspector, Felipe Videgaray.

DELEGACION DE LA CRIA CABALLAR.

Conforme á lo dispuesto en el artículo diez del reglamento del ramo se anuncia para conocimiento del público que el dia primero de marzo próximo queda habierto en esta Ciudad y la de Alfaro el servicio de los Caballos padres de este depósito, advirtiendo que las Yeguas han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defectos hereditarios en sus remos, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartas cuando menos y cuatro años cumplidos de edad, y cuyo dicho servicio continúa siendo gratuito por este año.

DEPOSITO DE LOGROÑO.

Nombres de los caballos.	Edad.	ALZADA.		Señas particulares.
		Cs.	Ls.	
Monarca.	10	7	10	Tordo sucio.
Bonito.	9	7	12	Tordo seminorado y confuso, lunares en la parte interior de los remos particularmente de las manos.
Brujo.	10	7	6	Castaño lucero algo prolongado, entrepelado, arañonado del pie derecho y alto del izquierdo.

SECCION DE ALFARO.

Bergantín.	9	7	9	Castaño pelos blancos en la frente
Papelero.	15	7	6	Tordo claro.

Logroño 18 de febrero de 1856.—El Delegado, Marqués de Sna Nicolás.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Real nombramiento, de Canciller-Registrador de este Superior Tribunal por renuncia del licenciado D. Juan Diez de Rebenaga que la servia, la cual se halla dotada solamente con los derechos señalados en el Arancel, se convoca á los que considerándose adornados de las circunstancias requeridas por el artículo 146 de las ordenanzas de las Audiencias, quieran mostrarse aspirantes á la misma, lo cual podrán verificar únicamente en el término de 15 dias siguientes á el de la publicacion de igual anuncio que este en la Gaceta del Gobierno presentándose dentro del mismo sus solicitudes en forma en la Secretaria de mi cargo. Burgos 11 de Febrero de 1856.—Por mandado de S. E.—Benigno Fernandez de Castro

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Logroño, á cargo de la Administracion principal de H. P. de la misma.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas

Menor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas rústicas siguientes:

Remate para el dia 31 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia D. Ildefonso San Millan y escribano D. Venancio Saenz, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital de doce á una de la tarde.

Núm. 498 del Registro.—Una huerta cerrada que perteneció al Hospital de Madre de Dios de la villa de Haro, sita en jurisdiccion de la de Angunciana y término que llaman del Sotillo, de cabida de 1 fanega, 9 celemines y 2 cuartillos, lindante por O. con los herederos de D. José Ozalla, por S. el camino, y por N. el rio, tasada en renta anual, por los peritos nombrados, en la cantidad de 250 rs., capitalizada por la Contaduría de H. P. con deducion del 10 por 100 de administracion tomando por tipo dicha renta en la de 4,500 y en venta por los mismos peritos en la de 5,500 rs., por cuya suma se saca á remate

Núm. 438 de id.—Una heredad tierra blanca, de la misma procedencia que la anterior y sucesivas, sita en jurisdiccion de Haro, como todas las demás que se espresarán y en término que llaman de huerta Chor de cabida de 3 celemines y 2 cuartillos, que linda por E. con otra del mismo Hospital, y por O. don Eduardo Paternina, tasada en renta en 25 rs. capitalizada id. con deducccion del 10 por 100 en 450 y en venta en 500 rs. tipo de la subasta.

Núm. 439 id.—Otra id id. en id. en el mismo término, de 3 celemines, que linda por E. con otra de la misma pertenencia, y por O. dicho Paternina, tasada en renta en 25 rs., capitalizada id. id. en 450 y en venta en 500 rs., tipo del remate.

Núm. 440 id.—Otra id. id. en id. de 3 celemines y 2 cuartillos, que linda por S. y E. ribazos, y por O. el mismo Paternina, tasada en renta en 7 rs. capitalizada id. id. en 126, y en venta en 160 rs. porque se subasta.

Núm. 441 id.—Otra id. id. en Cañadilla, de 6 celemines, que linda por N. una viña, por E. rio Lea, tasada en renta en 40 rs., y capitalizada id. id. en 180, y en venta en 200 rs. tipo del remate.

Núm. 442 id.—Otra id id. en Magizellor, de 3 fanegas, que linda por S. camino viejo para Angunciana, tasada en renta en 45 rs., capitalizada id id. en 840, y en venta en 900 rs. tipo de la subasta.

Núm. 443. id.—Otra id. id. en Malzapato, de 5 fanegas y 2 cuartillos, que linda por S. senda disfrutadera, y por O. viña de Benito Ruiz, tasada en renta en 75 rs., capitalizada id. id. en 1,350, y en venta en 1,600 rs. tipo del remate.

Núm. 444 id.—Otra id. id. en Elviano, de 4 fanegas y 2 celemines, lindante por N. camino viejo para Angunciana, y O. heredad de otro vecino de dicho pueblo, tasada en renta en 60 rs. capitalizada id. id. en 1,080, y en venta en 1,200 porque se subasta.

Núm. 445 id.—Otra id. id. en el mismo término, de 2 fanegas y 2 celemines, que linda por S. otra que fué del Convento de San Agustín, y por E. río Lea, tasada en renta en 28 rs., capitalizada id. id. en 504, y en venta en 580 rs. tipo del remate.

Núm. 446 id.—Otra id. id. en Oreca, de 7 celemines, que linda por N. camino para las Llanas y por O. dicho río Lea, tasada en renta en 8 rs., capitalizada id. id. en 144, y en venta en 160 rs. porque se subasta.

Núm. 447 id.—Otra id. id. en Usagui, de 40 celemines y 2 cuartillos, lindante por E. una senda y por O. un arroyo, tasada en renta en 64 rs. capitalizada id. id. en 1,134 y en venta en 1,800 rs. tipo del remate.

Núm. 448 id.—Otra id. id. en dicho término de 7 celemines y 3 cuartillos que linda por E. y S. con otras del Hospital, tasada en renta en 56 rs., capitalizada id. id. en 1,008, y en venta en 1,160 rs. tipo de la subasta.

Núm. 449 id.—Otra id. id. en id. de 7 celemines y un cuartillo, que linda por E. senda y por N. un arroyo, tasada en renta en 54 rs., capitalizada id. id. en 972, y en venta en 1,100 rs. porque se subasta.

Núm. 450 id.—Otra id. id. en id. de 7 celemines y 2 cuartillos, que linda por E. camino para Cuzcurritilla, y por S. viña de los herederos de D. Ceferino Rufrancos, tasada en renta en 52 rs., capitalizada id. id. en 936, y en venta en 1,120 rs. tipo del remate.

Núm. 451 id.—Otra id. id. en id. de 4 celemines y un cuartillo, que linda por S. viña de dicho Rufrancos y por E. otra del mismo Hospital tasada en renta en 22 rs., capitalizada id. id. en 396, y en venta en 414 rs. tipo de la subasta.

Núm. 452 id.—Otra id. id. en id. de 3 celemines y 2 cuartillos, que linda por N. y S. con otras del mismo Hospital, tasada en renta en 47 rs. capitalizada id. id. en 306 y en venta en 340 rs. tipo de la subasta.

Núm. 453 id.—Otra id. id. en id. de 7 celemines y un cuartillo, que linda por E. senda y por O. arroyo, tasada en renta en 54 rs., capitalizada id. id. en 972 y en venta en 1,100 rs. tipo del remate.

Núm. 455 id.—Otra id. id. en id. de 6 celemines, lindante por E. con los herederos de D. Martín Landaluce, y por N. y S. arroyos, tasada en renta en 50 rs., capitalizada id. id. en 900, y en venta en 1,000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 457 id.—Otra id. id. en id. de 8 celemines y un cuartillo, que linda por E. don José Santa María, y por S. arroyo, tasada en renta en 60 rs., capitalizada id. id. en 1080, y en venta en 1,200 rs. tipo del remate.

Núm. 458 id.—Otra id. id. en id. de 7 celemines y un cuartillo, que linda por S. don Alejo Aguiñiga, y por N. doña Angela Sotero, tasada en renta en 62 rs., capitalizada id. id. en 1,116, y en venta en 1,250 rs. tipo de la subasta.

Núm. 459 id.—Otra id. id. en id. de 7 celemines, que linda por E. camino, y por N. doña Francisca Olanda, tasada en renta en 60 rs., capitalizada id. id. en 1,080, y en venta en 1,240 rs. por que se subasta.

Sin número.—Otra id. id. en id. de 3 celemines, que labra la viuda de Pablo Tubia, lindante por N. y S. con otras del Hospital, y por O. senda, tasada en renta en 45 rs., capitalizada id. id. en 270 y en venta en 300 rs. ti-

po del remate.

Id.—Otra id. id. en Torrecidio, que la labra Trifon Rivera, que linda por E. dicho Trifon y por O. otra del mismo Hospital, tasada en renta en 20 rs. capitalizada id. id. en 360, y en venta en 400 rs. tipo de la subasta.

Id.—Otra id. id. en los Torrecidios ó pasaderas, de una fanega que linda por E. con otra del Hospital, por N. prado, y por O. camino para Cuzcurritilla, tasada en renta en 60 rs., capitalizada id. id. en 1,080 y en venta en 1,200 rs. tipo del remate.

Núm. 460 id.—Una era de pan trillar en Santa Lucía, de 5 celemines y medio, que linda por N. camino y por S. otra de la misma pertenencia, tasada en renta anual en 25 rs., capitalizada id. id. tomando por tipo la de 8 celemines de trigo que produce, al precio de 32 rs. fanega, que es el que ha tenido en el último decenio en 384 y en venta en 340 rs. tipo de la subasta.

Núm. 461 id.—Otra id. id. en id. de 5 y medio cels., que linda por N. y O. heredad de D. Pedro García Cid, tasada en renta en 22 rs., capitalizada con deducción del 10 por 100 tomando por tipo la de 8 celemines de trigo anuales, que produce actualmente, al precio de 32 rs. fanega, que es el que ha tenido en el partido de Haro dicha especie, en el decenio espresado, en la de 384 y en venta en 530 rs. tipo del remate.

Núm. 462 id.—Otra id. id. en id. de 5 celemines, que linda por S. y O. otras de la misma pertenencia; tasada en renta en 20 rs., capitalizada id. id. por la de 6 celemines de trigo que produce en 288 y en venta en 430 rs. tipo de la subasta.

Núm. 463 id.—Otra id. id. en id. de 5 celemines, que linda por S. E. y O. otras del mismo hospital, tasada en renta en 20 rs., capitalizada id. id. por la de 6 celemines de trigo que produce en 288 y en venta en 430 rs. tipo de la subasta.

Núm. 464 id.—Otra id. id. en id. de 5 celemines y medio, que linda por E. y O. con otras de la misma pertenencia; tasada en renta en 23 rs. capitalizada id. id. por la de 8 celemines de trigo, en 384 y en venta en 530 rs. tipo del remate.

Núm. 465 id.—Otra id. id. en id. de 5 celemines y 3 cuartillos, que linda por N. camino y por O. otra de la misma pertenencia; tasada en renta en 26 rs., capitalizada id. id. por la de 8 celemines de trigo en 384 rs. y en venta en 500 rs. tipo de la subasta.

Núm. 466 id.—Otra id. id. en id. de 9 celemines, que linda por N. posesiones de las cuebas, y por S. camino, tasada en renta en 750 rs., en renta en 35 y capitalizada id. id. por la de 4 fanegas y 4 celemines de trigo en 768 rs. por que sale á remate.

Núm. 467 id.—Otra id. id. en id., de 8 celemines, que linda por E. y O. con otras de la misma pertenencia; tasada en renta en 26 rs., capitalizada id. id. por la de 8 celemines de trigo que produce en 384 y en venta en 500 rs. tipo de la subasta.

Núm. 468 id.—Otra id. id. en id., de 5 celemines y medio, que linda por O. y N. con otras de la misma pertenencia; tasada en renta en 22 rs., capitalizada id. id. en 384, tomando por tipo la de 8 celemines de trigo que produce, y en venta en 480 rs. tipo del remate.

Núm. 469 id.—Otra id. id. en id., de 5 y medio celemines, que linda por O. y N. con otras del mismo hospital; tasada en renta en 25 rs. capitalizada id. id., tomando por tipo la de 8 celemines de trigo que produce, al precio espresado, en 384 y en venta en 490 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

NOTAS.

1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de H. P. de esta Provincia pero si en lo sucesivo apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª El arrendamiento de las fincas indicadas, caduca al vencimiento del año que la ley prescribe.

3.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

4.ª A la vez que en esta Capital, se verificará doble remate, en el mismo dia y hora en la villa de Haro, cabeza del partido judicial donde radican.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y horas que se citan. Logroño 18 de Febrero de 1856.—El Administrador principal de H. P. encargado de la Comision de ventas, P. A. Fernando Vazquez.

D. Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, que fundó en el pueblo de San Asensio doña Francisca Aguiriano y Lasanta, vacante por muerte del último poseedor, para que dentro del término de treinta dias desde la insercion de este edicto en el boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo por medio de Procurador autorizado en forma, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Haro á catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por mandado de su señoría.—Licenciado, Gavino Garaté.

D. Ildefonso Olivan, Juez de primera Instancia de esta ciudad y partido de Nájera

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que Ramiro Trifol é Inocencia Azofra, sumujer, vecinos de esta ciudad dejaron á su óbito, ocurrido abintestato, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia acudan á este juzgado á hacer sus reclamaciones; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Nájera á 12 de febrero de 1856.—Ildefonso Olivan.—Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 13 de Marzo próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á DIEZ DUROS cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1 . . .	de.. . . .	40.000.
1 . . .	de.. . . .	12.000.
1 . . .	de.. . . .	6.000.
1 . . .	de.. . . .	4.000.
4 . . .	de.. . . . 1.000	4.000.
8 . . .	de.. . . . 500	4.000.

10 . . .	de.. . . .	400	4.000.
56 . . .	de.. . . .	200	7.200.
538 . . .	de.. . . .	100	53.800.
-----			-----
600			135,000

Los 18,000 billetes estarán divididos en octavos á Veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 5 de Enero de 1856.—Domingo Pinilla.

ANUNCIOS.

Se arrienda dos casas en la calle mayor, señaladas con el núm. 79 la una, y la otra con el núm. 132; dará razon el Administrador del Sr. Marqués de San Nicolás, que vive en los portales nuevos núm. 18.

El trujal de aceite de D. Modesto y de D.ª Segunda Ponce de Leon, sito en la calle de los Abades, queda abierto desde este dia, para los que gusten moler oliva.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa de Briñas, dotada con seis mil reales anuales, pagados de los fondos municipales por su Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia. Briñas 11 de Febrero de 1856.—El Alcalde, Victor de Laguardia.

Se halla vacante el partido de Médico titular del pueblo de Quel, de 385 vecinos, y con la dotacion anual de 6,000 rs. pagados por el Ayuntamiento por trimestres, libre de contribuciones y cargas concegiles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de aquel pueblo, francas de porte en el término de quince dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial. Quel 19 de Febrero de 1856.—El Alcalde, Pedro Oñate.

Disuelta desde el 29 de Enero último la sociedad titulada Aldea y compañía de Calahorra, queda hecho cargo el socio capitalista de las bodegas, fábricas, alambiques de todas especies, utensilios y existencias de aquel establecimiento, con quien podrá entende se cualquiera que se interese en el traspaso del mismo, dirigiéndose á la calle de la Estrella núm. 10 de la espresada ciudad de Calahorra.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, autorizado por la Exema. Diputacion para rematar la obra de una fuente que ha de dirigirse á esta poblacion; lo anuncia al público por medio del Boletin oficial, para que los que gusten interesarse en la obra, acudan el domingo 9 de Marzo próximo á la casa capitular de dicha villa, en cuyo dia se verificará y adjudicará al mejor postor. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaria. Alberite 18 de Febrero de 1856.—El Alcalde, Nicolás Ponce.—Galo Sicilia, Secretario.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.